

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 036
Santa Cruz, 02 de Diciembre de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el mencionado texto constitucional en su Artículo 270 dispone que entre los principios que rigen la Organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, de conformidad al Art. 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, señala lo siguiente: “La Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental”.

Que, la Ley 369, de 1 de mayo de 2013, crea el Consejo de Coordinación Sectorial, siendo la instancia consultiva, de proposición y concertación entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas. Estará presidido por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, quien será el responsable de su convocatoria y la efectiva coordinación sectorial.

Que, el Decreto Supremo N° 1807 de 28 de Noviembre de 2013, tiene por objeto reglamentar la Ley 369, de 1 de Mayo de 2013, Ley General de las personas Adultas mayores, estableciendo en su artículo 13 Conformación del Consejo de Coordinación Sectorial por una Vejez Digna, estará conformado por la Ministra o Ministro de Justicia y la autoridad competente del Sector de los gobiernos autónomos, y en su artículo 14° las sesiones ordinarias que adoptara el consejo: El Consejo de Coordinación Sectorial por una Vejez Digna, se reunirá de manera obligatoria, mínimamente dos (2) veces al año en sesión ordinaria.

Que, la Ley Departamental 214 del Órgano Ejecutivo Departamental de la GAD-SCZ en su artículo 8 prevé que la máxima Autoridad Ejecutiva es la Gobernadora o el Gobernador conforme a la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, ostenta la más alta representación del Departamento y de la Unidad Institucional del Gobierno Autónomo Departamental; es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, el Artículo 9 de la mencionada Ley supra, respecto a las atribuciones del Gobernador, expresa: "La máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento tiene las siguientes atribuciones (...) 19) Delegar en las Secretarías y/o Secretarios Departamentales, Directoras o Directores, las facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que la delegación determine expresa y taxativamente".

Que, la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo en su artículo 7 señala que, tanto el delegante como el delegado responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, mediante **GADSC/DESPACHO/CI. N° 1229/2022**, de 02 de Diciembre de 2022, el Gobernador del Departamento, solicita a esta dirección la elaboración de la Resolución Departamental para designar al Delegado del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz ante el Consejo de Coordinación Sectorial por una Vejez, a la ciudadana Maria Jose de las Mercedes Miranda Oropeza, Directora de Servicio de Políticas Sociales SEDEPOS, con C.I. N° 068424 L.P., en consideración a que la Sesión de Consejo de Coordinación Sectorial por una Vejez Dignase realizara en el mes de Diciembre del presente año.

Que, el Gobernador como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz se encuentra facultado para delegar en las Secretarías y/o Secretarios Departamentales, Directoras o Directores las facultades relacionadas con las materias que les competen la realización de cuanta gestión administrativa sea necesaria para el normal funcionamiento de la entidad en el marco de la disposición contenida en el artículo 7 de la Ley No. 2341 de 23 de abril de 2002 (Ley del Procedimiento Administrativo) y el Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003 en concordancia con la Ley 214 del Órgano Ejecutivo Departamental, Ley Departamental N° 191, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y la Constitución Política del Estado.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 214 de Organización del Ejecutivo Departamental, y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a la ciudadana **Maria José de las Mercedes Miranda Oropeza**, Directora del Servicio Departamental de Políticas Sociales SEDEPOS, con C.I. N° 068424 L.P., como **Delegada ante el Consejo de Coordinación Sectorial por una vejez Digna**, en representación del **Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.-**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autoridad delegada en el artículo precedente, no está eximida de responsabilidad y del cumplimiento legal de toda la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO CUARTO Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Resolución.

Es dado por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en su Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. LUÍS FERNANDO CAMACHO VACA